

## INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE DISTRIBUIDORES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y EL DEBER DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICO-CONTABLE

### 1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

En virtud del artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el artículo 6.2 de la ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, todas las Consejerías y órganos directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación en la igualdad entre mujeres y hombres.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de Evaluación del Impacto de Género, establece cómo ha de elaborarse dicho informe, disponiendo que la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate. De conformidad con dicho Decreto, constituye el documento en el que se recoge una evaluación previa de los resultados y efectos que la disposición en cuestión puede tener sobre mujeres y hombres, así como la incidencia de sus resultados en relación con la igualdad de oportunidades entre ambos sexos, debiendo recoger la información necesaria para identificar las desigualdades de género existentes en relación con el objeto de la disposición y realizando los oportunos análisis para detectar el impacto previsible de la misma en la igualdad, proponiendo posibles medidas para subsanar las desigualdades, si ello fuera necesario, todo ello con la finalidad de incorporar de forma efectiva el objeto de la igualdad por razón de género.

### 2. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA EMISIÓN DEL INFORME.

El informe se emite por la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, órgano competente conforme al artículo 12.2.d) del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de acuerdo con el cual le corresponde la ordenación, supervisión y control de la actividad de las personas y entidades mediadoras de seguros, la gestión de los correspondientes registros administrativos, la inspección y el ejercicio de la potestad sancionadora, así como la elaboración de informes y estudios y la propuesta de proyectos normativos en estas materias.

### 3. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

Por medio de este proyecto de Decreto se regula el Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el deber de información estadístico-contable.



FIRMADO POR	MARIA VICTORIA CARRETERO MARQUEZ	22/09/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmCKBVY35CXAR6KBHJXRLNHFS5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



La disposición en proyecto resultará de aplicación a las personas y sociedades distribuidoras de seguros que figuran inscritas en el Registro de mediadores de seguros, así como a las que sean inscritas en el futuro. A fecha de la emisión del presente informe figuran inscritas 368 personas y sociedades corredoras de seguros, 58 personas y sociedades agentes de seguros vinculados y 277 personas y sociedades agentes de seguros exclusivos. De los distribuidores de seguros personas físicas existen un total de 231 hombres y de 194 mujeres.

Por otro lado, figuran inscritos 665 administradores y directores técnicos o responsables de la actividad de mediación en sociedades distribuidoras de seguros, de los que 528 son hombres y 137 mujeres. Por otro lado, entre los socios con participación significativa en el capital de dichas sociedades, de un total de 517, 360 son hombres y 157 mujeres.

Por tanto, los potenciales destinatarios de la disposición serán hombres y mujeres, aunque se aprecia una mayor presencia masculina en el sector de actividad de la distribución de seguros. No se aprecia que la disposición pueda tener incidencia en la modificación de los roles de género ni en el acceso a la actividad de distribución de seguros ni impacto en la igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

De conformidad con la guía para identificar la pertinencia de género editada por el Instituto Andaluz de la Mujer, la Guía para la Evaluación del Impacto de Género, elaborada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para la aplicación de la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, así como la Guía para la evaluación del Impacto de Género aprobada para la elaboración de evaluaciones en el seno de las Direcciones Generales de la Comisión Europea, se consideran como pertinentes al género todas aquellas actuaciones que afecten a las personas directa o indirectamente y/o tengan efectos sobre el aumento o disminución de la situación de desequilibrio entre mujeres y hombres.

Dado que las previsiones de la norma objeto de informe van dirigidas a personas, hombres y mujeres y afecta a las relaciones entre los mismos, desde este punto de vista la norma se considera pertinente.

#### 4. INCORPORACIÓN EN EL PROYECTO DE DECRETO DE MEDIDAS QUE FAVOREZCAN LA IGUALDAD.

Una vez expuesta la pertinencia de género del texto normativo, en segundo lugar, procede informar sobre el grado de respuesta del proyecto normativo respecto a la adopción de medidas para fomentar la igualdad de género. Concretamente se recogen las siguientes previsiones:

En el Preámbulo de la norma se establece que la misma se adecua a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de género en Andalucía en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA CARRETERO MARQUEZ	22/09/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmCKBVY35CXAR6KBHJXRLNHFSA5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Finalmente, y como parte de la adecuación del proyecto de Decreto a la normativa vigente en materia de género, se indica que la redacción de la norma se ha adecuado a lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y a la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, por la que se insta a la utilización de un lenguaje no sexista en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía. El lenguaje del texto normativo trata de ser neutro y no sexista, permitiendo la identificación de ambos sexos en igualdad de trato. De este modo, las previsiones de la proyectada disposición no son susceptibles de causar ningún tipo de discriminación por razón de género ni conllevan una diferencia de trato entre hombres y mujeres.

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA Y TESORERÍA

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA CARRETERO MARQUEZ	22/09/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmCKBVY35CXAR6KBHJXRLNHFSA5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	